

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver las peticiones de redención de pena y prisión domiciliaria en favor de la PL JULIETH VANESSA ALFONSO FLÓREZ, con C.C 1.096.241.132, privada de la libertad en el CPMS-M Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. JULIETH VANESSA ALFONSO FLÓREZ cumple pena de 60 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 18 de noviembre del 2019 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de la ciudad, como responsable del delito de concierto para delinquir agravado, en concurso con fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, y hurto calificado y agravado, negándole los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18627550	01/07/2022	30/09/2022	210	ESTUDIO	210	17.5
TOTAL REDENCIÓN						17.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	09/05/2022 – 12/11/2022	BUENA

3. Las horas certificadas representan a la PL 17.5 días de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 97 y 101 de la ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. La ajusticiada cuenta con detención inicial desde el 25 de octubre de 2017 hasta el 5 de noviembre de 2021 que es igual a 48 meses 11 días y, posteriormente fue dejada a disposición el 4 de agosto de 2022 por lo que a la fecha ha purgado 4 meses 12 días de prisión, que sumado a la redención de pena reconocida de: (i) 17.5 días en este auto, arroja un total de 53 meses 10.5 días de prisión efectiva.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

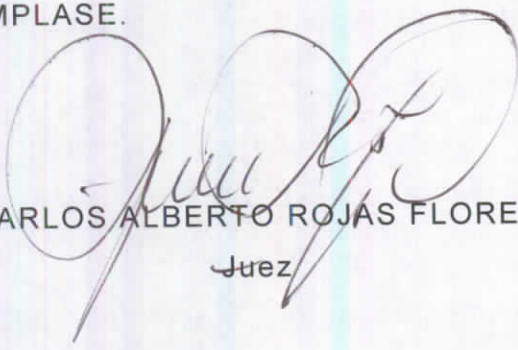
R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a JULIETH VANESSA ALFONSO FLÓREZ 17.5 días de redención de pena por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que la JULIETH VANESSA ALFONSO FLÓREZ ha cumplido una penalidad efectiva de 53 meses 10.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez